

# ORIENTAL.

Dí, cristiana, ¿porqué tienes  
mi tierno afecto en tan poco,  
cuando de amor está loco  
este noble musulman?  
¿No ves que con tus desdenes  
mi pasion mas se acrecienta?  
¿No ves que así mas se aumenta  
mi ardoroso y tierno afan?

¿Por qué con tanto desprecio  
me tratas continuamente?  
¿Por qué mi orgullosa frente  
complácestes en humillar?  
¿Por qué, dí, siempre te muestras  
llena á mi vista de enojos?  
¿Por qué tus hermosos ojos  
á mi no me han de mirar?

¿Por qué una dulce sonrisa  
llena de gracia y encanto  
me niegas á mí, que tanto  
la anhela mi corazon?  
Cuando en cambio yo te diera  
mis ciudades, mis palacios,  
perlas, diamantes, topacios,  
mi vida y mi salvacion?

¿Por qué los dulces acentos  
de esa tu voz melodiosa  
los comprimes cuidadosa  
cuando estás cerca de mí?  
¿Por qué no quieres que aspire  
ese tu aliento de rosa?  
¿Por qué en tu pecho no posa  
la pasion que ecsiste aqui?

¿Por qué tu rostro divino  
bañas con llanto de fuego,  
cuando entre placer y juego  
debieras vivir feliz?  
Porque eres tú, nazarena,  
mas bella y mas seductora,  
que de la naciente aurora  
el purpurado matiz.

¿Por qué esas hebras de oro  
que adornan tu blanca frente  
arrancas impunemente  
con inaudito furor?  
Pues, mira, en cada cabello  
que de esos tus rizos tiras  
al sarraceno le inspiras  
mas cariño, mas amor.

Cuando mas desesperada  
aborreces tú la vida,  
entonces, huri querida,  
te tengo mas aficion.  
Entonces yo te contemplo,  
y en mi acalorada mente  
te miro mas refulgente  
que la celestial mansion.

Entonces yo la rodilla  
doblo ante tí con ternura  
y se cifra mi ventura  
en amarte y padecer.  
Y tú en tanto no te dignas  
mirarme una vez siquiera.....  
ó tienes alma de fiera  
ó no te entiendo, muger.

Alabastro es tu garganta,  
tú talle esbelto y sutil,  
son tus dientes de marfil,  
tus megillas de arrebol:  
en tus pestañas hermosas  
mil yidas van enredadas,  
y abrasan mas tus miradas,  
cristiana, que abraza el sol.

Quiéreme cual yo te quiero,  
sé mi vida, mi sultana,  
y yo te juro, cristiana,  
ser tu esclavo hasta morir.  
Ciña tu sien mi corona,  
sé de mi harem alegría,  
que yo mi sangre daría  
por mirarte sonreír.

Yo te daré cien esclavas  
vestidas de grana y oro,  
y el noble y plebeyo moro  
tus mandatos cumplirá.  
La estrella de mi ventura  
tú serás, mi nazarena,  
y tu aliento de azucena  
el sultan respirará.

Tú serás, encanto mio,  
quien mi serrallo engalanes,  
tú quien calme mis afanes  
con los rayos de tu amor.  
Tú serás, perla adorada,  
el astro de bienandanza,  
tú, mi luz, tú, mi esperanza,  
tú de mi imperio la flor.

Basta, basta, sultan guarda tus perlas:  
no quiero tus palacios, ni ciudades;  
tus joyas y esmeraldas puedes verlas  
adornando la sien de otras beldades.  
Tu riqueza y corona vé á ofrecerlas  
ante los sacros pies de tus deidades,  
porque yo, musulman, solo ambiciono  
mi libertad; pero jamás tu trono.

Ana Franco.

## ESTRACTO OFICIAL.

La *Gaceta* del 4 contiene un real decreto en el que se señalan los premios que S. M. se ha servido conceder á todas las clases de la guarnicion de Madrid, por el mérito que contrajeron en la noche del 26 de marzo. Este decreto contiene doce artículos en los que se designan las gracias, y se establece el orden y el método de su distribucion, atendiendo á las diversas categorías y diferentes armas.

—La del 8 publica un real decreto, en que se manda proceder á la venta de todos los bienes-raices, acciones, derechos y rentas procedentes de las encomiendas vacantes de las cuatro órdenes militares, maestrzgos, edificios, conventos y los censos de todas clases que son hoy propiedad de la nacion.

Se procederá igualmente á la venta de todos los bienes-raices, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de ermitas, santuarios, hermandades y cofradías que tambien pertenecen al Estado.

Todas las disposiciones que se opongan á la venta de estos bienes se declaran derogadas.

Los artículos cuarto y quinto dicen testualmente:

«La venta de los espresados bienes se verificará: la de los de encomiendas, maestrzgos y censos con sujecion al real decreto de 19 de febrero de 1836 é instruccion de 1.º marzo siguiente. La de los de ermitas, hermandades, santuarios y cofradías en los términos y con sujecion á lo prevenido en la ley de 2 de setiembre de 1841 é instruccion de la misma fecha, y la de los edificios conven-

tos  
«  
ban  
ses,  
dan  
arre  
C  
sadi  
gen  
ciot  
due  
ocu  
S  
de  
per  
-  
da  
No  
I  
en  
cla  
I  
bra  
laci  
dir  
  
I  
I  
fica  
(  
bite  
I  
fun  
I  
esp  
vin  
que  
al  
Cas  
el I  
tam  
escu  
Fin  
Zul  
en  
frat  
deb  
anu  
de  
I  
se  
Cas  
ofic  
escr  
ciot  
apri  
el d  
E  
una  
cian  
Y o  
to d  
  
F  
la C  
ofic